



Resolución Administrativa

Lima, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 32151-2025, que contienen; entre otros, el Informe Técnico N° 050-2025-OL-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Logística, con el que solicita la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa) para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Departamento de Farmacia";

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación del procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa) bajo la causal de proveedor único con la empresa Simed Perú S.A.C., para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Departamento de Farmacia", por el valor de S/ 825,000.00 (Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de conformidad con el literal d), del numeral 55.1, del artículo 55°, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, en el siguiente supuesto: d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el numeral 55.2, del citado artículo, establece que, las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, por su parte el literal d) del artículo 100°, del Reglamento de la precitada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican; entre ellas, la siguiente: d) Proveedor Único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patente vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento establece que, la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley;





Que, mediante Memorándum N° 607-2025-DPCYAP-HNDM, de fecha 15 de agosto de 2025, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite el requerimiento de paneles moleculares para enfermedades infecciosas por el periodo de un año, así como el sustento para su adquisición elaborado por la Jefatura del Servicio de Microbiología e Inmunología a través de la Nota Informativa N° 213-2025-SlyM-DPCYAP-HNDM, de fecha 14 de agosto de 2025, donde menciona; entre otros que, el panel de meningitis determina bacterias, virus y hongos más frecuentes aislados en líquido cefalorraquídeo a través de la metodología de PCR en tiempo real multiplex y en menor tiempo con la finalidad de detectar el agente etiológico de forma rápida y precisa y así el paciente pueda recibir el tratamiento adecuado ya que los cuadros de meningitis tienen alta mortalidad y pueden quedar secuelas si es que no se trata a tiempo. El panel respiratorio determina bacterias de difícil aislamiento, virus más frecuentes implicados en las infecciones del tracto respiratorio alto y bajo, estos agentes infecciosos son los causantes de las infecciones respiratorias de las cuales al determinar su agente etiológico se tomará la decisión en el tratamiento ya que si un agente viral no necesitará antibiótico y uso indiscriminado genera la resistencia bacteriana del cual se viene haciendo la vigilancia, otra de las ventajas que tiene es el tiempo de detección que permitirá detectar de forma confiable y segura. Concluyendo que la detección rápida y precisa de patógenos respiratorios y de líquido cefalorraquídeo mediante biología molecular tipo PCR en tiempo real multiplex es fundamental para el manejo oportuno de infecciones graves como meningitis, neumonías asociadas a ventilador y septicemias, patológicas con alta mortalidad y riesgo de secuelas. Las pruebas contribuyen a la vigilancia activa de microorganismos multirresistentes y a la detección rápida de genes de resistencia, lo que mejora la respuesta institucional en control de infecciones y previene su diseminación intrahospitalaria y comunitaria. Recomendando, se adquiera de forma prioritaria los reactivos para paneles de meningitis y respiratorio por un periodo mínimo de un año, asegurando la continuidad diagnóstica en pacientes críticos y hospitalizados;

Que, con Informe N° 607-2025-DF-AE-HNDM, de fecha 22 de agosto de 2025, la Jefa de Departamento de Farmacia, informa a la Oficina Ejecutiva de Administración que el Servicio de Microbiología e Inmunología, solicita el requerimiento de reactivos de paneles de meningitis y respiratorios, para continuar con el proceso de pruebas microbiológicas para la atención de pacientes de hospitalización, emergencia y consulta externa. Dicho Servicio requiere continuar contando con el procesamiento de pruebas en biología molecular como los paneles de meningitis y respiratorios, que realiza la metodología de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) en tiempo real multiplex, que significa que puede detectar varios patógenos (bacterias típicas, atípicas y virus) a la vez tomados de una misma muestra y en poco volumen. Esta metodología es el método Gold standard para el diagnóstico de enfermedades infecciosas, sobre todo de etiología viral y de bacterias de difícil aislamiento, lo cual el laboratorio necesita de pruebas que permitan detectar al agente etiológico en menor tiempo. Por lo que, se recomienda la compra para garantizar el abastecimiento de los reactivos solicitados, adjuntando el Memorando N° 607-2025-DPCYAP-HNDM, Informe Técnico – Especificaciones Técnicas, solicitadas por el Servicio de Microbiología e Inmunología;



Que, con Memorando N° 3688-2025-OL-HNDM, de fecha 29 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística solicita se informe la motivación o sustento del porqué el requerimiento de la referencia, no ha sido considerado en el PAC del CMN (Cuadro Multianual de Necesidades), del ejercicio presupuestal en curso al iniciar el presente año fiscal; es así que, a través del Memorando N° 633-2025-DPCYAP-HNDM, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, enfatiza en que si bien el requerimiento actualmente no figura en el Cuadro Multianual de Necesidades vigente, fueron oportunamente registrados en el módulo del SIGA y retirados por restricciones presupuestales, más no por falta de necesidad. Su atención reviste urgencia y oportunidad, ya que la no ejecución comprometería la continua operatividad, la prestación de servicios y el



Resolución Administrativa

Lima, 17 de diciembre de 2025

cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el POI y en los compromisos de gestión del presente ejercicio;

Que, a través de Correo Electrónico, de fecha 29 de agosto de 2025, la Oficina de Logística, solicita la cotización respectiva para el "Suministro de Reactivos de Paneles";

Que, con Memorando N° 3750-2025-OL-HNDM, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita; entre otros, a la Jefatura del Departamento de Farmacia, la validación de la cotización, en relación al requerimiento de paneles moleculares para enfermedades infecciosas por el periodo de un año, debiendo remitir además el anexo N° 05: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante Memorando N° 2004-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Jefa de Departamento de Farmacia, remite y solicita a la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica la validación de las cotizaciones, entre otros; es así que, a través de la Nota Informativa N° 243-2025-SlyM-DPCYAP-HNDM, de fecha 21 de setiembre de 2025, la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite la validación de la cotización N° 1342-2025, indicando que dicho requerimiento se debe efectivizar;

Que, a través del Memorando N° 2133-2025-AE-DF-HNDM, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística la validación de la cotización para la adquisición de reactivos de paneles;

Que, a través del Anexo N° 1: "Formato de Interacción con el Mercado", suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se señala como tipo de interacción con el mercado a realizar: Indagación; Tipo de indagación: básica; fuente de información utilizadas: información histórica de la entidad contratante; realizándose la consulta al mercado básicas, teniéndose como herramienta de consulta a utilizar la escrita, a través de la difusión del requerimiento; además de ello, el objeto contractual, es un bien; teniéndose como sustento de las fuentes de información lo siguiente: *"realizada la consulta al mercado básica, esta se realizó mediante la difusión del requerimiento a través de invitaciones mediante correo electrónico, a través de la cual se obtuvo la respuesta del potencial postor, que cuenta con derechos exclusivos de los bienes en cuestión: SIMED PERÚ S.A.C."*;

Que, mediante "Formato de Estrategia de la Contratación", de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística en su calidad de Responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se menciona; entre otros, que: el documento que sustenta el procedimiento de selección no competitivo es la Nota Informativa N° 243-2025-SlyM-DPCYAP-HNDM; asimismo, menciona que la contratación no se desarrollará mediante una modalidad de contratación pública eficiente; además de ello, se tendrá como evaluador al Oficial de Compra, la modalidad de pago será a suma alzada;



Que, con Informe N° 2391-2025-OL-HNDM, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la solicitud de previsión de crédito presupuestario para el año 2026, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe total de S/ 825,000.00 soles, con el fin de que a través de su despacho se requiera a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la verificación, aprobación y posterior emisión de la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestario respectiva;

Que, con Memorando N° 2868-2025-OEA-OL-HNDM, de fecha 29 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Previsión de Crédito Presupuestario para el año 2026, por el importe de S/ S/ 825,000.00 soles, para llevar a cabo el Suministro de Reactivos Panel Molecular para el Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Que, a través del Memorando N° 2265-2025-OEPE-EP-2041-HNDM, de fecha 30 de octubre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0054-2025-HNDM, para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular", según el siguiente detalle: Para el año 2026, con Fte. Fto: 1-00, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001189 20 044 098, Meta: 129, por el monto total previsto de S/ 825,000.00 soles;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, a través del formato "Designación del Oficial de Compra", se designa al Servidor Civil Hernán Omar Saavedra Rengifo, como Oficial de Compra para el Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Dpto. de Farmacia;

Que, con Anexo N° 2 - "Formato de Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, se aprueba el expediente para la contratación del procedimiento de selección no competitivo para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Dpto. de Farmacia", por el valor total de la cuantía de S/ 825,000.00 soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 050-2025-OL-HNDM, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, remite su pronunciamiento respecto al procedimiento de selección no competitivo para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Dpto. de Farmacia", donde señala, entre otros, en su antecedentes que del Cuadro Comparativo, Formato de Interacción con el Mercado, se puede determinar que el tipo de procedimiento de selección es el no competitivo bajo la causal del literal d) Proveedor Único, en razón a la declaración jurada del folio 102; motivo por el cual, concluye que procedería la aprobación de la contratación por procedimiento de selección no competitivo, por la causal de literal d), proveedor único, del numeral 55.1, del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Dpto. de Farmacia", de conformidad con el literal d) del artículo 100, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones el cual deberá ser con la empresa SIMED PERÚ S.A.C.;

Que, en el reverso de la foja 91 del expediente administrativo N° 32151-2025, obra la copia de la Carta de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el representante legal de la empresa BioFire Diagnostics, LLC., certificando a todos los efectos que la empresa SIMED PERÚ S.A.C., es nuestro distribuidor exclusivo autorizado de los productos y equipos de BioFire Diagnostics, LLC, para Perú, y está autorizado para hacer servicios de postventa sobre los productos y equipos de BioFire Diagnostics, LLC, (...), está plenamente autorizado para actuar en la negociación, la presentación de ofertas, la firma de





Resolución Administrativa

Lima, 17 de diciembre de 2025

contratos de venta y distribución de los productos de BioFire Diagnostics, LLC, y los documentos legales que se preparen en relación a la venta y distribución de los productos de BioFire Diagnostics, LLC; asimismo, a fojas 102 del expediente, obra en original la Declaración Jurada del representante legal de la empresa SIMED PERÚ S.A.C., en la cual declara bajo juramento que: *"la empresa SIMED PERÚ S.A.C., cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización, en los territorios del Perú, de los reactivos para pruebas de paneles y demás productos provenientes del fabricante BioFire Diagnostics, LLC, tal como consta en la carta de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente General y Jefe de Operaciones Clínicas – Norteamérica de la compañía antes citada"*;

Que, la copia de la Carta de fecha 26 de noviembre de 2024, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 69.5, del artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, aplicando supletoriamente el sub numeral 41.1.1 del numeral 44.1 del artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16, del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 32.1 del artículo 32°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de fecha 26 de noviembre de 2024; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Estando el Dictamen Legal N° 218-2025-OAJ-HNDM, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 004-2025/D/HNDM, de fecha 09 de enero del 2025, modificado a través de la



Resolución Directoral N° 088-2025/D/HNDM, de fecha 12 de mayo de 2025, mediante el cual se delegan las facultades para aprobar los procedimientos de selección no competitivos (contrataciones directas) bajo la causal de proveedor único.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Procedimiento de Selección no competitivo (Contratación Directa), bajo la causal de proveedor único, para el "Suministro de Reactivos Panel Molecular para Enfermedades Infecciosas para el Dpto. de Farmacia", con la empresa Simed Perú S.A.C., por el valor estimado de S/ 825,000.00 soles; el mismo que cuenta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0054-2025-HNDM, según el siguiente detalle: para el año 2026, con Fte. Fto: 1-00, Categ. Gasto: 5, Partida de Gasto: 23.18.21, Cadena Programática y Funcional: 9002 3999999 5001189 20 044 098, Meta: 129.

Artículo 2°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, efectué las acciones para contratar con la empresa Simed Perú S.A.C., por contar con los derechos exclusivos para la comercialización en territorio peruano del producto mencionado en el artículo 1°; garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, como responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Pladico – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda; según lo dispuesto en el numeral 102.5, del artículo 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 4°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable de la Dependencia encargada de las contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, realice la fiscalización posterior a la Carta de fecha 26 de noviembre de 2024, obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

Artículo 5°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



ELCO/efco

C.c.:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Departamento de Farmacia
- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
CIP. 63078